

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. **013** PARA EL COMODATO O PRESTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, DE UN PUENTE METÁLICO VEHICULAR TIPO ACROW DISEÑO DDR2

 1023
201061

Entre los suscritos, **CARLOS ALBERTO GARCIA MONTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.276.336 expedida en Manizales (Caldas), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 del 20 de noviembre de 2013, en su calidad de Director General de acuerdo con el Decreto de Nombramiento No. 2362 de 2014 y Acta de Posesión No. 1840 del 24 de noviembre de 2014, facultado al respecto por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, por una parte y quien para los efectos del clausulado del presente Contrato se denominará **EL COMODANTE**, por una parte; y por la otra **ANDRES FIGUEROA SERPA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.683.020 de Bogotá, obrando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, Agencia Nacional estatal de Naturaleza Especial del Sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional adscrita al Ministerio de Transporte, con NIT No. 830.125.996-9, creada por el Decreto No. 4165 del 3 de noviembre de 2011, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual según Resolución No. 423 de 3 de marzo de 2014 y en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, modificada por la Resolución No. 1341 del 27 de julio de 2015, quien en el clausulado del presente Acto se denominará **EL COMODATARIO**, y el señor **ÉDGAR HERRERA MARCIALES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.629.009 de Bogotá, Representante Legal de la **CONCESIÓN VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.373.783-3, en calidad de adherente en lo aplicable a las obligaciones del **COMODATARIO**, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo de Cooperación para la entrega en Comodato o Prestamo de Uso de un puente Metálico tipo ACROW de Longitud 51.85 m, Diseño DDR2, para ser instalado provisionalmente en el PR 25+874 del sector vial San Pablo - Simití, el cual se regirá por los Artículos 2200 y siguientes del Código Civil, el Artículo 38 de la Ley 9ª de 1.989 y la Ley 80 de 1993 previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 6 de agosto de 2010 el Instituto Nacional de Concesiones - INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Sociedad Via de las Américas S.A.S, suscribieron el Contrato de Concesión No. 008 de 2010, cuyo objeto, de conformidad con lo previsto en la SECCION 1.02 es: *"El objeto del presente Contrato es el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el Concesionario, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos; la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales; la financiación, la Operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1", denominado Corredor Vial del Caribe"*.
2. Que el Tramo Cantagallo - San Pablo - Simití, con una longitud total de 42.89. Km, hace parte del Proyecto Transversal de las Américas que actualmente se ejecuta a través del mencionado contrato de concesión, cuyo alcance básico es el siguiente:

Tabla No. 1 – Alcance básico de intervención tramo Cantagallo - San Pablo - Simití.

No.	Sector vial	Intervención	Abscisas	Long (km)
1	Cantagallo- San Pablo	Calzada nueva	K0+900-K11+796	11.80
2	San Pablo-Simití	Mantenimiento rutinario	K0+000-K31+536	31.56
3	San Pablo-Simití	Calzada Nueva	K31+536-K41+536	10.00
4	San Pablo Simití	Calzada Nueva	K41+536-K62+628	11.09

Fuente: Informe Realizado por el Consorcio Interventoría Transversal de Las Américas

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 015 PARA
EL COMODATO O PRESTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS A
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, DE UN PUENTE METÁLICO VEHICULAR
TIPO ACROW DISEÑO DDR2

3. Que como se evidencia en el cuadro anterior, dentro del tramo vial concesionado, a 31.56 Km se le realiza intervención a nivel de mantenimiento rutinario. Ello se debe a que este tramo fue intervenido por el INVIAS dentro del Plan 2500 y a la fecha de la estructuración las pólizas de los contratistas se encontraban vigentes; no obstante, es preciso aclarar que dicha intervención no contempló rehabilitación o intervenciones sobre estructuras. Este sector del corredor vial cuenta hoy en día con paso restringido, debido al alto riesgo de colapso que presenta la estructura denominada "Puente Santo Domingo", ubicada en el PR 25+874 debido al asentamiento del estribo de entrada en la dirección San Pablo - Simití causada por las frecuentes lluvias que se presentan en la zona provocando la creciente del río y la consecuente socavación de la estructura del puente. El inminente colapso de esta estructura causaría sin lugar a dudas, la incomunicación de los municipios Cartagallo - San Pablo - Simití y Santa Rosa del Sur y, adicionalmente, no permitiría el paso de las maquinarias y materiales necesarias para la construcción de la vía nueva que actualmente se desarrolla mediante el citado Contrato de Concesión. Teniendo en cuenta las condiciones técnicas actuales de la estructura, no es recomendable ni viable técnicamente su reforzamiento o repotenciación, considerando las fallas estructurales del mismo, sino disponer su reemplazo por una estructura provisional mientras se dispone la solución definitiva mediante la construcción de una nueva estructura que cumpla con la normatividad vigente.

4. Que la Agencia Nacional de Infraestructura, con la finalidad de mejorar la transtabilidad de la vía, se encuentra estructurando una sustitución de obras del Contrato de Concesión para incluir la construcción de una nueva estructura que reemplaza la existente que se encuentra en riesgo de colapso. Mientras se realizan los Estudios y Diseños para la construcción del nuevo puente Santo Domingo, es necesario que se garantice la instalación de un puente metálico provisional que permita garantizar la transtabilidad y continuidad del tramo en una forma segura para los usuarios durante el plazo que durará la construcción de la nueva estructura, por este motivo se solicitó al INVIAS a título de préstamo un puente provisional a término de doce (12) meses mientras se implementa la solución definitiva que radica en la construcción de un puente en el sitio denominado Santo Domingo en el PR 25+874-Tramo San Pablo - Simití en el Departamento de Bolívar.

5. Que el Código Civil, en el Título XXIX, regula el "contrato de comodato o préstamo de uso" y en su artículo 2200 lo define como aquél en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituirla al terminar el uso; este contrato sólo se perfecciona con la entrega física de la cosa.

6. Que en virtud del principio de coordinación y colaboración entre entidades públicas previsto en el artículo 209 de la constitución política, artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998 y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado; concertar sus actividades con las de otras instancias estatales en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares; garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones. Conforme a dichos principios, el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS entregará a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a título de comodato, los elementos que se describen en el Acta adjunta a este Convenio, cuya ejecución y liquidación se registrará por lo establecido en los artículos 2.200 y siguientes del Código Civil, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Leyes o Decretos Reglamentarios que las modifiquen o adicione.

7. Que por lo expuesto anteriormente, las partes han acordado la celebración del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación entre la ANI e INVIAS, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO: Aunar esfuerzos entre el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI para la entrega, a título de Comodato o Préstamo de Uso, de un (1) Puente Metálico tipo ACROW de Longitud 51.85m, Diseño DDR2, para ser instalado provisionalmente en el PR25+874 en el sector San Pablo - Simití.

015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____ PARA
EL COMODATO O PRESTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS A
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, DE UN PUNTE METÁLICO VEHICULAR
TIPO ACROW DISEÑO DDR2

PARÁGRAFO PRIMERO – ALCANCE: El puente metálico que entrega el **COMODANTE** al **COMODATARIO** comporta las siguientes características: Estructura metálica Tipo ACROW, Diseño DDR2, Longitud 51.85m (17 secciones de 3.05 m), piso metálico, de fabricación inglesa, fijas con grapas y cubrejointa en láminas metálicas con soldaduras.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los elementos que se van a utilizar para la ejecución del desmontaje del puente ubicado en el PR 13+000 del sector vial Bodega - Mompoj, hacen parte del presente Convenio y deben ser relacionados en el Acta de Entrega y Recibo. Entre los elementos que se van a utilizar para el montaje y desmontaje se encuentra la "Variz de Lanzamiento", la cual será entregada en las bodegas del **INVIAS** ubicadas en Bogotá D.C o en el sitio que disponga el **COMODANTE**, y transportada por el Concesionario **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** hasta el lugar de desmontaje y el de posterior montaje del puente, luego de lo cual será devuelta por dicho Concesionario a **EL COMODANTE** en sus bodegas ubicadas en la localidad de Fontibón o en el sitio que **EL COMODANTE** disponga.

SEGUNDA - DESTINACIÓN: **EL COMODATARIO** destinará el bien mueble objeto de este Convenio para ser instalado provisionalmente por el Concesionario **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, identificado con NIT. 900.373.783 - 3, Sociedad con quien la **ANI** suscribió el Contrato de Concesión No. 008 de 2010, en el PR 25+874 en el sector San Pablo - Simití, el cual hace parte del Corredor concesionado Transversal de las Américas. En consecuencia, con la suscripción del Convenio dicho Concesionario recibirá la infraestructura objeto de Comodato, esto es, se reitera, el puente provisional metálico tipo ACROW, Diseño DDR2, Longitud 51.85m (17 secciones de 3.05 m), piso metálico, de fabricación inglesa, fijas con grapas y cubrejointa en láminas metálicas con soldaduras, de propiedad del **INVIAS**.

PARÁGRAFO: Si los elementos objeto de este Convenio no son instalados por Concesionario **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** en un término máximo de **TRES (03) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo, **EL COMODANTE** podrá rescindir este Convenio y tomará posesión de los elementos que constituyen el bien objeto de este acuerdo de voluntades.

TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo mediante la cual las partes corroborarán la existencia de los elementos que se describen en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

PARÁGRAFO: Las partes de común acuerdo podrán prorrogar este plazo previa solicitud y justificación escrita del **COMODATARIO** al **COMODANTE**, antes del vencimiento de dicho término o terminarlo anticipadamente, previa comunicación del **COMODATARIO** al **COMODANTE**, con un (1) mes de antelación.

CUARTA - VALOR: El Comodato o Préstamo de Uso objeto del presente Convenio es a título gratuito y no genera en consecuencia erogación alguna para las partes.

PARÁGRAFO: El Valor del puente dado en Comodato o Préstamo de Uso es de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.977.488.000.00)** aproximadamente, según valoración realizada por la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del Instituto Nacional de Vías (Valor por Kg de \$20.000).

QUINTA - ELEMENTOS Y CARACTERÍSTICAS QUE CONFORMAN EL BIEN MUEBLE ENTREGADO EN COMODATO: El Puente metálico está conformado por los elementos principales que se relacionan en el cuadro siguiente; su entrega constará en el Acta de Entrega y Recibo la cual será parte integrante del Presente Convenio Interadministrativo de Comodato, y será suscrita por quienes obran en representación **DEL COMODANTE Y DEL COMODATARIO** en el presente Convenio o por quien ellos deleguen.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. **015** PARA
EL COMODATO O PRESTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS A
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, DE UN PUENTE METÁLICO VEHICULAR
TIPO ACROW DISEÑO DDR2

Tabla No. 2 Elementos que constituyen el puente metálico y la nariz de lanzamiento

ITEM	DESCRIPCIÓN	REF.	PESO (kg)	ELEMENTOS			PESO TOTAL (kg)
				pie	nariz	total	
1	Panel de cortante	AB 702	406,5	16	0	16	6.504,00
2	Panel	AB 701	314,4	120	34	154	48.417,60
3	Travesero extra ancho (Viga)	AB 507	457,8	18	13	31	14.191,80
4	Brazo del tornapunta o placa de unión del tornapunta	AB 513	6,4	46	16	62	396,80
5	Brazo de la diagonal del cordón (780mmx75mmx38mm)	AB 514	6,4	68	20	88	563,20
6	Diagonal de arriostamiento estándar (Tensor diagonal)	AB 590 (516)	37,2	34	24	58	2.157,60
7	Diagonal vertical estándar (Tensor longitudinal)	AB 518	22,7	36	28	64	1.452,80
8	Diagonal de cordón (1670mmx102mmx38mm)	AB 522	14,1	68	38	106	1.494,60
9	Tornapunta o puntal (1900mmx76mmx38mm)	AB 703	16,3	72	24	96	1.564,80
10	Viga Final (3048mmx140mmx140mm)	AB 720	77,1	4	0	4	308,40
11	Viga final Intermedia (475mmx140mmx140mm)	AB 721	18,1	2	0	2	36,20
12	Cordón de refuerzo L=6,10 m	AB621	200	56	24	80	16.000,00
13	Cordón de refuerzo L=3,00 m	AB620	100	8	0	8	800,00
14	Bloque final hembra	AB 504	10	4	0	4	40,00
15	Bloque final macho	AB 503	10	4	0	4	40,00
16	Apoyo de cojinete	AB 587	29	8	0	8	232,00
17	Unidad de piso con guardarrueda	AB 602	723,2	34	0	34	24.588,80
18	Piso intermedio (EW)	AB 604	181,5	17	0	17	3.085,50
19	Bulón o Pasador de panel	AB 051	2,7	238	110	348	939,60
20	Seguro de bulón o pasador de panel	AB 052	0,1	476	0	476	47,60
21	Perno brazo de tornapunta y panel (Ø26mm, L=98mm)	AB 548A	0,7	80	68	148	103,60
22	Perno corto de arriostamiento (Ø26mm, L=67mm)	AB 549A	0,6	88	52	140	84,00
23	Perno travesero y panel (Ø26mm, L=140mm)	AB 547A	0,8	92	0	92	73,60
24	Perno T* de piso (Ø19mm, L=73mm)	AB 546	0,2	214	0	214	42,80
24	Perno de cordón de refuerzo (Ø32mm)	AB 584	1	192	68	260	260,00
25	Perno unión panel cortante -viga	AB 547AS	0,3	25	0	25	7,50
PESO TOTAL PUENTE INCLUYENDO LA NARIZ DE LANZAMIENTO							123.432,80

Fuente: INVIAS

*Peso aproximado de los elementos entregados: 98.874,40 kg más nariz de lanzamiento de 24.570 kg, para un peso aproximado de 123.432,80

PARÁGRAFO: Los elementos que constituyen el Puente Metálico pueden ser reemplazados por el Concesionario VIAS DE LAS AMÉRICAS SAS en representación de EL COMODATARIO en el evento excepcional de presentarse la necesidad de cambiar algún componente de la estructura, los cuales deberán cumplir las especificaciones del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 015 PARA
EL COMODATO O PRESTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS A
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, DE UN PUENTE METÁLICO VEHICULAR
TIPO ACROW DISEÑO DDR2

Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes y las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS.

SEXTA - ENTREGA DE ELEMENTOS: La entrega del Puente metálico, junto con los elementos que lo conforman, se efectuará en el lugar donde se encuentra actualmente, es decir en el PR 13+000 sector vial Bodega - Mompox, mediante el Acta de Entrega y Recibo, la cual será suscrita por las partes o sus delegados a saber: Por parte DEL COMODANTE, un funcionario de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias del INVIAS y por EL COMODATARIO, el o los funcionarios por el delegados, incluido un Delegado del Concesionario VIAS DE LAS AMÉRICAS SAS.

PARÁGRAFO: EL COMODANTE no asumirá ninguna clase de riesgo ni responsabilidad por fallas que presente el Puente Metálico, en razón de su uso.

SÉPTIMA - RESTITUCIÓN: Expirado el plazo pactado en la Clausula Tercera, EL COMODATARIO se obliga a restituir al COMODANTE el bien mueble objeto del presente Convenio en buenas condiciones de funcionamiento, salvo las que resulten por el deterioro natural debido al uso y el goce legítimos, sin embargo, sus elementos deben entregarse limpios. De igual manera EL COMODANTE podrá exigir su restitución antes del plazo estipulado en los siguientes casos: (i) Si advirtiere mal uso del bien entregado en Comodato; (ii) Si sobreviniere una necesidad imprevisible e iraplazable; (iii) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo DEL COMODATARIO; (iv) EL COMODANTE lo requiera para el cumplimiento de sus funciones legales.

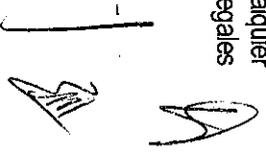
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de restitución anticipada del bien objeto de este Acuerdo, EL COMODANTE lo solicitará por escrito AL COMODATARIO, conviniéndose entre las partes un plazo prudencial de un (1) mes, para efectuar la entrega o el que las partes acuerden como necesario para solventar la situación que la restitución anticipada supone.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL COMODATARIO entregará el bien mueble objeto de este Convenio AL COMODANTE en el sitio que éste determine.

OCTAVA - COMPROMISOS DEL COMODATARIO: En desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación, EL COMODATARIO tendrá a su cargo los siguientes compromisos:

- a) Recibir el bien objeto del Convenio mediante Acta de Recibo y Entrega, en la cual se consignarán en detalle los elementos que lo integran con sus características de identificación.
- b) Verificar que la Sociedad Concesionaria VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. efectúe la instalación del puente objeto de este Convenio a través de firmas con experiencia específica en el montaje y desmontaje de puentes vehiculares metálicos y que ejecute oportunamente las obras de mantenimiento y conservación necesarias durante el tiempo que esté en servicio dicha estructura, además todas aquellas que sean ordenadas por el Supervisor de este Convenio, para mantener en buen estado los bienes entregados en Comodato.
- c) Verificar que los diseños definitivos de la infraestructura a cargo del Concesionario VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. cumplan las especificaciones del Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes.
- d) Verificar que el Concesionario VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. ejerza la debida vigilancia del bien a fin de evitar daños, hurtos, invasiones u ocupaciones que terceros puedan ocasionar. En caso que ocurriere cualquier perturbación sobre el puente, el Concesionario VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. deberá iniciar las acciones legales procedentes y dará aviso de inmediato AL COMODATARIO para que éste informe AL COMODANTE.
- e) Emplear el bien objeto de este Convenio para el uso convenido.

qu



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. _____ PARA
EL COMODATO O PRESTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS A
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, DE UN PUENTE METÁLICO VEHICULAR
TIPO ACROW DISEÑO DDR2**

- f) Una vez expire el plazo pactado en la Clausula Tercera de este Convenio, el **COMODATARIO** debe restituir **AL COMODANTE** el bien mueble entregado en Comodato en buen estado de conservación, salvo su deterioro natural.
- g) Restituir anticipadamente el Puente Metálico dado en Comodato cuando se presente alguna de las causales previstas en la Clausula Séptima del presente Convenio.
- h) Responder ante terceros por daños o perjuicios en razón de la ejecución de este Convenio.
- i) Verificar que el Concesionario **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** instale la señalización preventiva e informativa, en ambos accesos del Puente, en material reflectivo (dimensiones 2.50 x 1.50 metros) con la capacidad máxima y la limitación de un solo carril sobre el puente.
- j) Garantizar que el Concesionario **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** efectúe el mantenimiento rutinario de limpieza de todos los elementos que conforman la estructura del Puente Metálico y llevar a cabo una revisión de los elementos, y apoyos, así como la limpieza con agua, y mantenimiento general de la estructura objeto de este Convenio.
- k) Dado que el puente se constituye como una estructura metálica, el **COMODATARIO** y el Concesionario **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** deben cumplir con las recomendaciones dadas por los funcionarios del **COMODANTE** en el momento de su montaje y desmontaje.
- l) El Concesionario **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** asume los gastos de construcción de apoyos, montaje, desmontaje, refuerzo losa de piso, de transporte, cargue y descargue de los elementos que integran la estructura metálica.
- m) Constituir las garantías solicitadas, conforme a los amparos y vigencias requeridas en este Convenio.
- o) Los demás compromisos contenidos en el presente Convenio, en el Código Civil y en la Ley 80 de 1993.
- PARÁGRAFO:** El Concesionario **VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** pagará los gastos de construcción de apoyos, montaje, desmontaje, refuerzo losa de piso, transporte, cargues y descargues de los elementos que integran la estructura metálica cuando por cualquier razón tales elementos vayan a ser entregados en las bodegas del **COMODANTE** en el sitio que éste determine.
- NOVENA - COMPROMISOS DEL COMODANTE - INVÍAS:** En desarrollo del objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación el **COMODANTE** tendrá a su cargo los siguientes compromisos:
- a) Entregar el bien objeto del presente Convenio mediante el Acta de Entrega y Recibo de que trata el presente Convenio.
- b) Efectuar las recomendaciones pertinentes para el montaje y desmontaje del puente vehicular, las cuales quedarán en el Acta de Entrega y Recibo de que trata el presente Convenio.
- c) Recibir el bien objeto del presente Convenio a la terminación del mismo, mediante el Acta de Entrega y Recibo de que trata el presente Convenio, en la cual se consignará en detalle sus características de identificación, el estado en que se encuentren y los demás elementos que los integran.
- d) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que **EL COMODATARIO** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.
- e) Ejercer la supervisión del Convenio, para vigilar que se cumpla el objeto y obligaciones pactadas.
- f) Las demás obligaciones relacionadas con el objeto del Convenio.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 015 PARA
EL COMODATO O PRESTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS A
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, DE UN PUENTE METÁLICO VEHICULAR
TIPO ACROW DISEÑO DDR2

DÉCIMA - GARANTÍAS: El **COMODATARIO** a través del Concesionario **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** tramitará la inclusión de los elementos objeto del presente Convenio Interadministrativo de Cooperación como Bienes Asegurados bajo el amparo de las Garantías de Seguro de Obras Civiles constituidas por el Concesionario. Asimismo, el **COMODATARIO**, también, a través de **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, constituirá la garantía o seguro de transporte y dará aviso a la citada compañía de seguros sobre el recibo del bien objeto de Comodato, como parte de la Infraestructura a cargo del Concesionario, en virtud del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, para los efectos pertinentes en relación con la Garantía Única de Cumplimiento y la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

PARÁGRAFO - SEGURO DE TRANSPORTE: Igualmente el Concesionario **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** se compromete a constituir a favor del **INVIAS** un seguro que ampare el transporte de los elementos del Puente Metálico dado en Comodato, así: 1) Por el trayecto comprendido entre el sitio donde se reciba, es decir en el PR13+000 sector vial Bodega – Mompox del Departamento de Bolívar, hasta el sitio donde será instalado, y 2) Por el trayecto desde el lugar en donde quede instalado el puente, hasta el sitio que indique **EL COMODANTE** al momento del desmontaje final y culminación del convenio. 3) Asimismo, el Concesionario **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** deberá amparar el transporte de la Nartz de Lanzamiento, la cual no hace parte de la estructura permanente del puente, sino que es utilizada para el montaje y desmontaje del mismo, para los siguientes trayectos: 3.1) Desde la bodega de Fontibón en Bogotá, hasta el sitio de desmontaje en el PR13+000 sector vial Bodega - Mompox; 3.2) Desde donde quede instalado el Puente Metálico en el PR 25+874 del sector vial San Pablo - Simití, hasta la bodega de Fontibón en Bogotá o el sitio que indique **el COMODANTE**; 3.3) Al finalizar el convenio, desde la bodega de Fontibón o el sitio que indique **el COMODANTE** hasta el sitio en donde se desmontará el puente instalado en el PR 25+874 del sector vial San Pablo - Simití. Dicha garantía debe constituirse a favor del **INVIAS** por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del bien mueble entregado en Comodato, previsto en el Parágrafo de la Clausula Cuarta del presente Convenio y con una vigencia igual al tiempo que dure el transporte y dos (2) meses más.

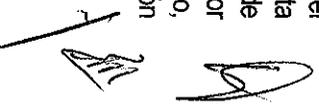
UNDÉCIMA - INDEMNIDAD: El Concesionario **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.** se obliga a mantener indemne **AL COMODANTE** y **AL COMODATARIO** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. Igual aplica entre las partes como tal de este Convenio.

DUODÉCIMA - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN: **EL COMODATARIO**, a través del Concesionario **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, se obliga a emplear el mayor cuidado para la conservación y mantenimiento del bien entregado en Comodato. Igualmente deberá asumir los gastos que demanden su mantenimiento y conservación, durante el plazo que dure su entrega **AL COMODANTE**.

PARÁGRAFO: El **COMODATARIO** se compromete a través del Concesionario **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S** a entregar cada dos meses un registro fotográfico del estado de la estructura objeto del presente comodato, acompañando de un documento en el que se indiquen las condiciones en que se encuentra. **EL COMODANTE** analizará y revisará dicho informe, y verificará el estado de las estructuras, y si amerita alguna sugerencia por parte del **COMODANTE** para realizarse alguna intervención a la estructura dada en comodato, **EL COMODATARIO** la llevará a cabo en el menor tiempo posible.

DÉCIMA TERCERA - MEJORAS: **EL COMODATARIO**, a través del Concesionario **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, queda autorizado para efectuar las modificaciones o construcciones que considere necesarias, para el adecuado y seguro funcionamiento del puente, siempre y cuando no cause menoscabo o perjuicio alguno a esta estructura metálica, previa socialización y entrega de memorias de cálculo por especialistas, al Subdirector de Prevención y Atención de Emergencias **DEL COMODANTE**. Las mejoras o adaptaciones que sean realizadas por **EL COMODATARIO**, que no sean susceptibles de retirarse, sin causar deterioro al bien objeto de Comodato, quedarán de propiedad **DEL COMODANTE**, sin que por este concepto se cause indemnización o contraprestación

qw



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 015 PARA
EL COMODATO O PRESTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS A
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, DE UN PUENTE METÁLICO VEHICULAR
TIPO ACROW DISEÑO DDR2

alguna a favor DEL COMODATARIO; asimismo, las mejoras que puedan ser separadas sin causar menoscabo al puente, podrán ser retiradas por EL COMODATARIO.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONVENIO: EL COMODATARIO no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente Convenio sin el consentimiento previo y expreso del COMODANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. EL COMODANTE no adquirirá relación alguna contractual con el Concesionario VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. y la responsabilidad por las actuaciones que éste ejecute seguirá a cargo DEL COMODATARIO, siendo el único responsable ante EL COMODANTE por el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. EL COMODATARIO dispondrá lo pertinente con el fin de que el Puente entregado en Comodato sea instalado por el Concesionario VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S. con el cumplimiento de las condiciones pactadas en este Convenio.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL COMODANTE supervisará y ejercerá las actividades, de inspección, seguimiento y control del presente Convenio, a través del Subdirector de Prevención y Atención de Emergencias del Instituto Nacional de Vías, o quien este designe, quien actuará en calidad de Supervisor. El COMODATARIO supervisará el cumplimiento del presente Convenio y de las obligaciones a cargo de la sociedad Concesionaria VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S., a través de la persona que para el efecto designe el Vicepresidente de Gestión Contractual de la ANI y de la Interventoría del Proyecto.

DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se terminará en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución, salvo que por voluntad de las partes decidan prorrogarlo. 2) Por acuerdo bilateral. 3) Por cumplimiento del objeto convenido. 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En estos eventos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. Una vez terminado el Convenio se procederá a su liquidación de conformidad con los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, procedimiento que se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del Convenio por cualquier causa. Dentro de este término se entenderá incluido un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y de dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral por cualquiera de las partes, cuando sea del caso.

DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS y AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, con ocasión de la celebración del presente Convenio, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 Ibídem y la Ley 1563 de 2012. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa se acudirá a la jurisdicción contencioso administrativa.

DÉCIMA OCTAVA - NO VINCULACIÓN LABORAL: El presente Convenio no generará relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre éstas y el personal que se utilice para la ejecución del Convenio. Las partes actuarán con total y plena autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio, por lo cual no contraen ningún vínculo de carácter laboral entre sí. De conformidad con lo anterior, no es procedente efectuar reclamaciones en tal sentido.

DÉCIMA NOVENA - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente Convenio no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

VIGÉSIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante acta que suscribirán las partes y los supervisores donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se

[Handwritten signature]

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 015 PARA
EL COMODATO O PRESTAMO DE USO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS A
LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI, DE UN PUENTE METÁLICO VEHICULAR
TIPO ACROW DISEÑO DDR2

compute el tiempo de la suspensión. Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas en el Artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1990.

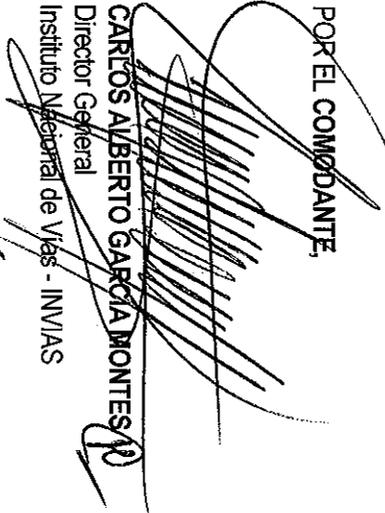
VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO: Para todos los efectos, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución del convenio será la siguiente ubicación geográfica PR25+874 en el sector San Pablo – Simití (Bolívar), que hace parte del corredor vial denominado Transversal de las Américas.

VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio se considera perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes. Para su ejecución se requerirá de la entrega del Puente Metálico, por parte **DEL COMODANTE AL COMODATARIO** y al Concesionario **VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.**, según Acta de Entrega y Recibo suscrita por las partes o sus delegados para tal fin.

29 JUN 2017

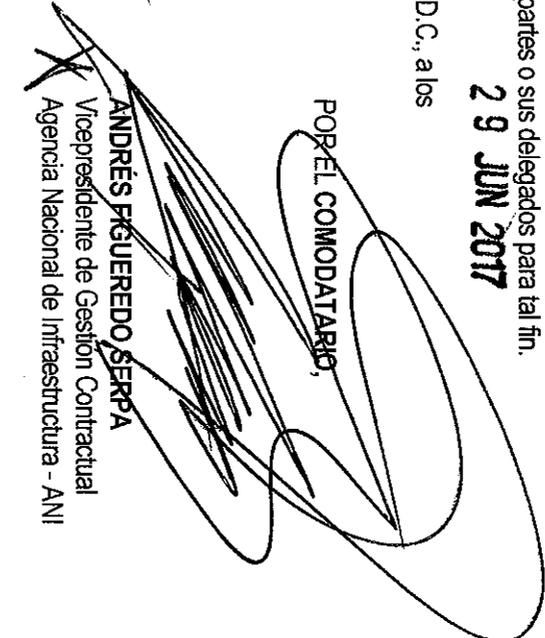
Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los

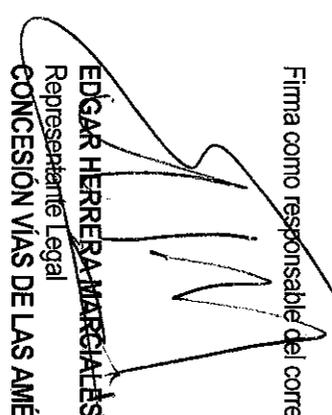
POR EL COMODANTE,

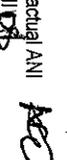

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES
Director General
Instituto Nacional de Vías - INVIAS

Firma como responsable del corredor vial concesionado,

POR EL COMODATARIO,


ANDRÉS PGUEREDO SIERRA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura - ANI


EDGAR HERRERA MARGALÉS
Representante Legal
CONCESIÓN VIAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S.

Elaboró: Lina Patricia Calvo Orcozo- Apoyo Equipo supervisor contrato No. 008 de 2010 Vicepresidencia de Gestión Contractual ANI 
Mauricio Alberto Arias Murillo – Apoyo Area, jurídica Gerencia de Gestión Contractual 2 Vicepresidencia Jurídica ANI
María Yanvezzine Del Castillo Lopez – Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica ANI
Revisó: Gabriel Vélez Calderón - Gerente de Contratación (A) Vicepresidencia Jurídica ANI
Alberto Augusto Rodríguez Ortiz - Gerente de Proyecto Vicepresidencia de Gestión Contractual ANI 
Priscilla Sánchez Sanabria - Gerente de Gestión Contractual 2 Vicepresidencia Jurídica ANI 
Oficina Asesora Jurídica INVIAS
Aprobó:  Fernando Iregui Mejía, Vicepresidente Jurídico ANI
Hugo Hernán Herrera González, Subdirector de Previsión y Atención de Emergencias del INVIAS 

2000

2000